



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Reyna. Por lo que se manda se haga la cobranza y
dando en todo lo mandado en la Real Instrucion
del año de mil setecientos veinte y cinco, y por la
villa de la corte se exprese esta cobranza, y en
bienes y tenidos presente en el presente in habien
cauada. Alcanze alguno y dada fianza al tiempo
del nombramiento del oficio de teniente para el qual
es de la practica eyntelida, correspondiente la villa
conforme mente nombrada a D. Juan, Joachen Na
bans, y en continuation de su oficio y sea el mis
mo de la suficiencia que se es. Apuntado, dando
la fianza de dos mill Ducados ad satisfacion de
la villa en el termino de diez dias, a excepcion
del Sr. D. Juan, de Madrid que expreso que por
motivos que le asisten contra derra es de
nombramiento, y publicada a la villa de la corte
en D. Juan Alonso marquez, quien en caso necer
tario dara quatro o cinco mill Ducados de

